



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 ABR. 1991

Expte. Nº 12.090/90

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de profesor regular, en la categoría de adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura "Socioantropología", del Departamento Socioeducacional, de la carrera de Nutrición, sustanciado por la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 428/90, el Consejo Directivo de dicha Facultad aprueba el dictamen del jurado y solicita la designación de la Lic. Carmen Rosa Estrada para ocupar el referido cargo, en mérito al resultado obtenido en el concurso;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho Nº 102/91,

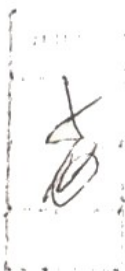
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 21 de Marzo de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designar a la Lic. Carmen Rosa ESTRADA, D.N.I. Nº 10.166.828, como profesor regular en la categoría de adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura SOCIOANTROPOLOGIA, del Departamento Socioeducacional, de la carrera de Nutrición, de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 21 de Marzo de 1991 y por el término de cinco (5) años, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Afectar esta designación en la respectiva partida individual del presupuesto de la planta del personal docente de la mencionada dependencia.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y vuelva a la Facultad de Ciencias de la Salud para su toma de razón y a fin de proceder según lo indicado en el artículo 58 de la resolución Nº 350-87 y sus modificatorias del Reglamento de concurso para la Provisión de cargos de Profesores Regulares.



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretario General

Lic. SONIA ALVARO DE TROQUIERO
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. JUAN CARLOS GOTTNEREDI

RESOLUCION CS - Nº 118 - 91